



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

RESOLUCION 234 de 2011

(NOVIEMBRE 24)

**POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS DE MANEJO Y CONTROL DE
LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN EL CONCEJO DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

**"El Presidente del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en
uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 110
del Decreto 11 del 15 de Enero de 1969, el Artículo 10 numeral 1,15,16 del
Acuerdo 031 de Diciembre 29 de 2005 y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0226 de Noviembre 24 de 2011, El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, adopta el Modelo Estándar de Control Interno "MECI".

Que la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, exige la existencia de los elementos de información primaria, información secundaria y sistemas de información.

Que es un propósito del Concejo Distrital de Cartagena de Indias dar cumplimiento a lo expresado en el Código de Buen Gobierno, respecto a su compromiso con la información primaria, información secundaria y sistemas de información

Que el Ministerio de Comunicaciones a través de su programa Agenda de Conectividad se encarga de impulsar el uso y masificación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) como herramienta dinamizadora del Desarrollo Social y Económico del país.

Que la Agenda de Conectividad tiene como uno de sus lineamientos estratégicos modernizar la Administración Pública, mediante su estrategia de Gobierno en Línea, que para el caso de las Entidades Territoriales, la Agenda de Conectividad ha diseñado el proyecto Gobierno en Línea del Orden Territorial.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, mediante el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno En Línea, que son de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman la administración pública en Colombia.

Que de acuerdo con la Ley 872 de 2003, "Por medio de la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios.", el presente documento contendrá un



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

articulado de Control de Revisión, para efectos del avance, en la medida que a futuro se admitan los ajustes que sean necesarios para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la política de manejo de los sistemas de información, que se regirá por el procedimiento que hace parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación, la presente resolución y sus anexos serán de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: Las políticas de información se regirán por el instructivo POLITICAS DE MANEJO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION.

ARTICULO CUARTO: Modificaciones, La presente resolución y sus anexos podrán ser modificados a solicitud del señor Presidente y su junta directiva, o por efecto de la entrada en vigencia de normas que obliguen a su modificación.

ARTICULO QUINTO. CONTROL DE REVISION .Teniendo en cuenta que el presente documento se elaboró en concordancia con la normatividad legal vigente, puede estar sujeto a modificaciones futuras debido al Mejoramiento Continuo de los procesos del Sistema de Control Interno

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma en el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, el 24 de Noviembre 2011.



ANTONIO QUINTO GUERRA VARELA
Presidente

PRESIDENTE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

N.º 806 000 199 - 0

POLÍTICAS DE MANEJO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN: POLÍTICAS DE MANEJO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Proceso: Gestión de la Información



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

Este documento es propiedad del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Señor Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

POLÍTICAS DE MANEJO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Procedimiento: Administración de Recursos de Tecnologías de Información y Comunicación

CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. CONTENIDO Y DESARROLLO

4.1 POLITICAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

4.1.1 Uso Permitido. Los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

4.1.2 Acceso.

4.1.3 Uso Indebido de Sistemas de Información.

4.1.4 Privacidad.

4.1.4.1 La privacidad de los Usuarios no está Garantizada.

4.1.4.2 Reparación y Mantenimiento de Equipos.

4.1.4.3 Respuesta al Uso Indebido de Computadores y Sistemas de Información

4.1.4.4 Acceso a la Información de los Servidores Públicos en lo Referente a los Procesos al Interior del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

4.1.5 Mensaje de Datos.

4.1.5.1 Aplicabilidad.

4.1.5.2 Retención del Mensaje de Datos.

4.2 POLITICAS DE SEGURIDAD EN LA ADMINISTRACION DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

5. MARCO DE REFERENCIA



POLÍTICAS DE MANEJO Y CONTROL DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

1. OBJETIVO

Es el propósito de este documento definir la política administrativa y proveer una guía respecto al uso responsable de los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

2. ALCANCE

Las políticas definidas en el presente documento aplican a todos los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, los cuales se denominaran USUARIOS INTERNOS, que hagan uso de los diferentes sistemas de información o bases de datos.

3. DEFINICIONES

ARCHIVO ELECTRONICO: Conjunto de documentos electrónicos, producidos y tratados archivísticamente, siguiendo la estructura orgánico funcional del productor, acumulados en un proceso natural, por una institución en el transcurso de su gestión.

ATAQUE CIBERNÉTICO. Intento de penetración de un sistema informático por parte de un usuario no deseado ni autorizado a accederlo, por lo general con intenciones insanas y perjudiciales.

BACKUP: guardar en un medio extraíble (para poder guardarlo en lugar seguro) la información sensible referida a un sistema.

BASE DE DATOS: Conjunto de datos que pertenecen al mismo contexto almacenados sistemáticamente para su posterior uso.

BRECHA DE SEGURIDAD. Deficiencia de algún recurso informático o telemático que pone en riesgo los servicios de información o expone la información en si misma, sea o no protegida por reserva legal.

CALIDAD. Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.

CLIENTE. Organización, entidad o persona que recibe un producto y/o servicio. El término cliente incluye a los destinatarios, usuarios o beneficiarios

(DUB); los cuales pueden ser internos o externos a la entidad.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

DOCUMENTO. Información y su medio de soporte. Ejemplo: Formato, especificación, procedimiento documentado, dibujo, informe, norma. Su medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, muestra patrón o una combinación de estos.

HARDWARE: Conjunto de los componentes que integran la parte material de un computador.

INFORMACIÓN. Puede existir en muchas formas. Puede estar impresa o escrita en papel, almacenada electrónicamente, transmitida por correo o utilizando medios electrónicos, presentada en imágenes, o expuesta en una conversación. Cualquiera sea la forma que adquiere la información, o los medios por los cuales se distribuye o almacena, siempre debe ser protegida en forma adecuada.

MATERIAL NO PERMITIDO. Incluye la transmisión, distribución o almacenamiento de todo material que viole cualquier ley aplicable. Se incluye sin limitación, material protegido por derechos de reproducción, marca comercial, secreto comercial, u otro derecho sobre la propiedad intelectual utilizada sin la debida autorización y material que resulte obsceno, difamatorio o ilegal bajo las leyes nacionales.

MECI. Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano 1000:2005 proporciona la estructura básica para evaluar la estrategia, la gestión y los propios mecanismos de evaluación del proceso administrativo, y aunque promueve una estructura uniforme, se adapta a las necesidades específicas de cada entidad, a sus objetivos, estructura, tamaño, procesos y servicios que suministran.

MODELO OPERATIVO POR PROCESOS. Metodología que permite gestionar la entidad como un todo, definir las actividades que generan valor, trabajar en equipo e identificar los recursos necesarios para su realización, orientando El Concejo Distrital de Cartagena de Indias hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de sus objetivos.

PARTE INTERESADA. Organización, persona o grupo que tenga un interés en el desempeño de una entidad. Ejemplo: Beneficiarios, servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas de una entidad, proveedores, sindicatos, entidades de control, veedurías ciudadanas o la sociedad en general.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Conjunto de elementos de hardware y software que sirven de base para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas de información.

POLÍTICA. Son instrucciones mandatorias que indican la intención del Concejo Distrital de Cartagena de Indias respecto a la operación de la organización.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

PROCEDIMIENTO. Forma establecida para llevar a cabo una actividad o un proceso, en la cual se debe definir quién hace qué, dónde, cuándo, porqué y cómo.

PROCESO. Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias define para su Modelo Operativo por Procesos que estos se clasifican en Procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo, Seguimiento y Evaluación.

PRODUCTO. Resultado de un proceso o un conjunto de procesos.

PROVEEDOR. Organización o persona que proporciona un producto y/o servicio. Puede ser interno o externo.

RECURSO INFORMÁTICO. Elementos informáticos (base de datos, sistemas operacionales, redes, sistemas de información y comunicaciones) que facilitan servicios informáticos.

REDES. Incluye varios sistemas electrónicos como redes de video, datos, voz y dispositivos de almacenamiento.

ROL. Es un conjunto de permisos que puede asignarse a un usuario que se registra en un administrador de sistemas. Normalmente, los roles se definen de modo que incluyan permisos que guarden cierta relación y suelen corresponderse con algún rol de la vida real.

SISTEMA. Tradicionalmente un Sistema es entendido como la interrelación mutua que se establece entre los elementos que componen un todo y que conducen al logro de objetivos.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas y objetivos previstos.

SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Es el conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales,



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN Incluye cualquier sistema físico o aplicación de software que sea administrado por la Institución y por los cuales ella sea responsable, como computadores, redes, servidores, enrutadores y aparatos similares junto con sus aplicaciones de red o aplicaciones de escritorio como sistemas operativos, aplicaciones de Internet etc.

SISTEMAS DE GESTIÓN. Es el conjunto de actividades que, interrelacionadas y a través de acciones específicas, permiten definir e implementar los lineamientos generales y de operación de las entidades públicas. Para efectos de la Presente Norma Fundamental, se entenderá como Sistemas de Gestión el Sistema de Control Interno

SOFTWARE: Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un computador.

USO INDEBIDO. Actividad o comportamiento conocida como mala o inapropiada.

USUARIOS INTERNOS. Todas aquellas personas naturales que tienen un contrato indefinido o de prestación de servicios con El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, que deban tener acceso a Recursos Informáticos.

4. CONTENIDO Y DESARROLLO

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se esmera en facilitar el acceso a sus servidores públicos, sin distinción de cargo o nivel a fuentes de información internas y externas y a proveer un ambiente que fomente la difusión del conocimiento, el proceso de creación y los esfuerzos de colaboración, dentro de la misión institucional y de servicio público. El acceso a los sistemas de información en El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, es un privilegio y no un derecho, y debe ser tratado de esta manera por todos los usuarios de dichos sistemas. Todos los usuarios deben actuar honesta y responsablemente.

Cada usuario es responsable por la integridad de estos recursos. Todos los usuarios deben respetar los derechos de otros usuarios, respetar la integridad de las instalaciones físicas y sus métodos de control, y respetar toda licencia pertinente y acuerdo contractual que esté relacionado con los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Todos los usuarios deberán actuar de acuerdo con estos lineamientos y las Leyes Nacionales pertinentes. El incumplimiento de esta política puede resultar en la negación de acceso a los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias o a otras acciones disciplinarias. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias es



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

proveedora de los medios de acceso a la vasta y creciente cantidad de información disponible a través de medios de información con que cuenta.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias puede restringir o prohibir el uso de sus sistemas de información en cualquier caso en el que se demuestre alguna violación de estas políticas o de alguna Ley.

4.1 POLITICAS DE ACCESO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

4.1.1 Uso Permitido. Los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias son primordialmente para uso de asuntos relacionados con la misma; pueden ser usados para asuntos personales siempre y cuando su utilización esté de acuerdo con estas políticas y no interfiera con las operaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias con las tareas de los demás usuarios. El uso personal de cualquier sistema de información para acceder, descargar, transmitir, distribuir o almacenar material o información distinta a la requerida para el normal desempeño de sus funciones está enteramente prohibido y sujeto a sanciones desde el punto de vista disciplinario.

El uso de los recursos de sistemas de información o equipo que tenga como objetivo cualquier tipo de ganancia económica personal para cualquier usuario está prohibido.

4.1.2 Acceso. El acceso no autorizado a los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias está prohibido. Nadie debe usar la identificación, identidad o contraseña de otro usuario, y de la misma manera ninguno debe dar a conocer su contraseña o identificación, excepto en casos que faciliten la reparación o el mantenimiento de algún servicio o equipo y en este caso debe dar a conocer estos datos única y exclusivamente a los responsables de los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Cuando un usuario termina su relación laboral o contractual con El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, sus identificaciones y contraseñas para todos los sistemas de información serán deshabilitadas inmediatamente.

4.1.3 Uso Indebido de Sistemas de Información. Se consideran como mal uso de los sistemas de información las siguientes actuaciones:

- Mutilar físicamente, alterar o extraviar el contenido o información de expedientes físicos y electrónicos.
- Intentar modificar, reubicar o sustraer equipos de cómputo, software, información o periféricos sin la debida autorización.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

- Acceder sin la debida autorización, mediante computadores, software, información o redes del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a recursos externos o que pertenezcan a El Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- Interferir sin autorización el acceso a otros usuarios a los recursos de los sistemas de información.
- Transgredir o burlar las verificaciones de identidad u otros sistemas de seguridad.
- Utilizar los sistemas de información para propósitos ilegales o no autorizados.
- Enviar cualquier comunicación electrónica fraudulenta.
- Violar cualquier licencia de software o derechos de autor, incluyendo la copia o distribución de software protegido legalmente sin la autorización escrita del propietario del software.
- Usar las comunicaciones electrónicas para violar los derechos de propiedad de los autores.
- Usar las comunicaciones electrónicas para acosar o amenazar a los usuarios del Concejo Distrital de Cartagena de Indias o externos.
- Usar las comunicaciones electrónicas para revelar información privada sin el permiso explícito del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- Leer la información o archivos de otros usuarios sin su permiso.
- Cualquier tipo de deshonestidad por parte de los servidores públicos.
- Usar las comunicaciones electrónicas para dañar o perjudicar de alguna manera los recursos disponibles electrónicamente.
- Usar las comunicaciones electrónicas para adueñarse del trabajo de otros individuos, o de alguna manera apropiarse de trabajo ajeno.
- Monitorear las comunicaciones electrónicas para obtener o fabricar datos de investigación.
- Lanzar cualquier tipo de virus, gusano, o programa de computador hostil o destructivo.
- Descargar o publicar material ilegal, con derechos de propiedad o material nocivo usando un computador del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- Transportar o almacenar material con derechos de propiedad o material nocivo usando las redes del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
- Violar cualquier Ley o regulación nacional respecto al uso de sistemas de información.

4.1.4 Privacidad.

4.1.4.1 La privacidad de los usuarios no está garantizada. Cuando los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias funcionan correctamente, un usuario puede considerar los datos que genere como información privada, a menos que el autor de los datos realice alguna acción para revelarlo a otros. Los usuarios deben estar conscientes sin embargo, de que ningún sistema de información es completamente seguro, que personas dentro y fuera de la institución pueden encontrar formas de tener



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

acceso a la información. De acuerdo con esto, El Concejo Distrital de Cartagena de Indias implementara todos los recursos, herramientas y acciones encaminadas a proveer un entorno de privacidad de los sistemas de información, pero no puede, y no garantiza la privacidad de la información de los usuarios, quienes deben estar conscientes de ello permanentemente.

4.1.4.2 Reparación y mantenimiento de equipos. Los usuarios deben saber que ocasionalmente el personal técnico tiene la autoridad para acceder archivos individuales o datos cada vez que deban realizar un mantenimiento, reparación o chequeo de equipos de computación. Sin embargo el personal técnico no puede exceder su autoridad en ninguna de estas eventualidades para usar esta información para propósitos diferentes a los de mantenimiento o reparación.

4.1.4.3 Respuesta al uso indebido de computadores y sistemas de información. Cuando por alguna causa razonable determinada por el funcionario responsable del proceso o quien haga sus veces, se cree que algún tipo de uso indebido se ha presentado como se describe en el numeral 4.1.3 de este documento, El Concejo Distrital de Cartagena de Indias con su personal técnico puede acceder cualquier cuenta, datos, archivos, o servicio de información perteneciente a los involucrados en el incidente, para investigar y aplicar las sanciones correspondientes.

Todos los miembros del personal técnico están en la obligación de monitorear constantemente los sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias a través de los medios correspondientes para responder oportunamente a cualquier acción que atente contra la integridad, disponibilidad, seguridad, o desempeño correcto de los mismos mediante la negación, restricción de acceso a usuarios o sistemas, aislamiento o desconexión de equipos o servicios.

Los incidentes deben ser informados al funcionario responsable del proceso o quien haga sus veces con la mayor cantidad de evidencia posible, para tomar las medidas correspondientes.

4.1.4.4 Acceso a la información de los servidores públicos en lo referente a los procesos al interior del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Los servidores públicos del Concejo Distrital de Cartagena de Indias llevaran a cabo sus procesos con los sistemas de información de la misma. Cada servidor público controla el acceso a información particular almacenada en los sistemas de información. Sin embargo, si un servidor público no estuviere disponible, se encontrare incapacitado o se negare a proveer información necesaria para llevar a cabo cualquier proceso del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, previa autorización por parte del funcionario responsable del proceso, el personal técnico o quien haga sus veces, puede tener acceso a estos archivos, datos, o partes individuales de los sistemas de información.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Nº. 806 000 199 - 0

4.1.5 Mensaje de Datos.

4.1.5.1 Aplicabilidad. Todas las políticas incluidas en este documento son aplicables al mensaje de datos. El mensaje de datos debe usarse de manera profesional y cuidadosa dada su facilidad de envío y redirección. Los usuarios deben ser especialmente cuidadosos con los destinatarios colectivos y los foros de discusión. Las Leyes de derechos de autor y licencias de software también aplican para el mensaje de datos.

4.1.5.2 Retención del mensaje de datos. Los mensajes de datos deben ser borrados una vez que la información contenida en ellos ya no sea de utilidad. Cuando se envían comunicaciones por mensaje de datos estas son guardadas en un backup con propósitos de recuperación en caso de fallos. El resguardo de esta información en los backups no excederá un período de siete (7) días, por lo que la responsabilidad del resguardo de datos contenidos en los mensajes es responsabilidad de cada usuario.

4.1.6 Portal Municipal. El funcionario responsable del proceso, el personal técnico, garantizará que el portal esté disponible para la rotación de la información de carácter oficial a publicar. Los estándares para los contenidos considerados como oficiales de la Del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, serán establecidos por el funcionario responsable del proceso según los lineamientos establecidos. Apertura y Visibilidad de la Comunicación con los Usuarios, del Plan de Comunicaciones Organizacional e Informativa del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

4.2 POLITICAS DE SEGURIDAD EN LA ADMINISTRACION DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

4.2.1 Administrador de usuarios. Establece como deben ser utilizadas las claves de ingreso a los Sistemas de información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. Establece parámetros sobre la longitud mínima de las contraseñas, la frecuencia con la que los usuarios deben cambiar su contraseña y los períodos de vigencia de las mismas, entre otras.

4.2.2 Rol de Usuario. Los Sistemas de Información del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, deberán contar con un módulo que permita definir roles, definiendo las acciones permitidas por cada uno de estos; permitir la asignación a cada usuario de posibles y diferentes roles y permitir un rol de usuario para la administración de los mismos.

4.2.3 Plan de auditoría. El administrador de Usuarios es responsable del plan de auditoría quien tendrá referencia a las pistas o registros de los sucesos relativos a la operación de los usuarios de los Sistemas de Información Del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

Ni. 806 000 199 - 0

4.2.4 Protección. Como medida de protección a los sistemas de información se define que para entidades externas (Es decir usuarios que no laboren directamente con El Concejo Distrital de Cartagena de Indias), se puede otorgar un máximo de dos (2) usuarios.

- Cada persona podrá tener uno y solo un usuario, exceptuando a los usuarios administradores, quienes normalmente tendrán trabajarán utilizando el usuario sin privilegios y en casos específicos asumirán el rol de administrador.
- Si el usuario ha cometido voluntaria o involuntariamente errores que vulneren la seguridad de los sistemas de información, el funcionario responsable del proceso, el personal técnico o quien haga sus veces, realizará un análisis y tendrá la libre autoridad para mantener o inhabilitar o no el usuario.
- Todo funcionario que salga a vacaciones o tenga un permiso por más de tres (3) días, debe informar al administrador de usuarios de su ausencia o salida a vacaciones para que así mismo proceda a bloquearlo hasta nueva orden. El usuario no se borrará, solo se cambiará su clave y se restituirá cuando se reintegre de su periodo de ausencia.
- Para Usuarios Externos se exige el carnet de identificación o cedula de ciudadanía y solo se permitirán y entregarán usuarios de consultas.



5. MARCO DE REFERENCIA

- LEY 1273 del 05/01/2009 “por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”.
- LEY 872 del 30/12/2003 “Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios”.
- LEY 527 del 18/08/1.999 “Por medio de la cual se definen y reglamentan el acceso y su de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales”
- LEY 489 del 29/12/1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- LEY 87 del 29/11/1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- LEY 43 del 29/10/1.913 “Provee a la conservación de ciertos documentos oficiales”.
- Decreto Nacional N°1599 del 20/05/2005 “por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005”.
- Decreto Nacional N°4110 del 09/12/2004 “Por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 – 2004”.
- Decreto Nacional N°1537 del 06/07/2001 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”.
- Ley 850 de 2003 (Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas); el Decreto 2170 de 2002 (por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993, se modifica el Decreto 855 de 1994 y se dictan otras disposiciones en aplicación de la Ley 527 de 1999)
- Decreto 3622 de 2005 (Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias

N.º 806 000 199 - 0

- Igualmente, las Guías del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP en lo relacionado con: la Evaluación de la Gestión Pública: herramienta para el ejercicio del control social; Guía de Rendición de Cuentas de la Administración Pública a la Ciudadanía y el Plan Nacional de Formación para el Control Social a la Gestión Pública
- Ley 909 de 2004 (por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones), y sus Decretos Reglamentarios, y demás normas aplicables a los Servidores Públicos.
- Modelo de Comunicación Pública, Organizacional e Informativa para entidades del Estado. Casals y Asociados. Marzo 2004.